



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2023-MPS-CS-2

CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 89501 MANUEL ENCARNACION ROJO CASTILLO - NEPEÑA, DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH - CUI N° 2560523"

Conste por el presente documento, la contratación de la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 89501 MANUEL ENCARNACION ROJO CASTILLO - NEPEÑA, DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH - CUI N° 2560523", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 - Casco Urbano, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa y Departamento de Ancash, representada por su Gerente Municipal, Abog. Elvis Joe Terrones Rodriguez, identificado con DNI N° 80500940, y de otra parte el CONSORCIOSAN JACINTO, integrada por las empresas ILLARIJUSHTI INVERSIONES E.I.R.L., con RUC N° 20610715959, con domicilio legal en Calle David Alva N° 1573 Urb. Angélica Gamarra 2da. Etapa - LOS OLIVOS - LIMA - LIMA, representada por su Titular Gerente la Señora Rosario Yolanda Guillermo Huerta, identificado con DNI N° 31654261, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 15238952, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y de otra parte la empresa FINARQ E.I.R.L., con RUC N° 20533606530, con domicilio legal en Jr. Amargura S/N (A una cuadra de la Comisaria) - MANCOS - YUNGAY - ANCASH, con su Titular Gerente el Señor Ronald Raul Vargas Grande, identificado con DNI N° 41155574, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11128711 del registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, las cuales designa como Representante Común a la Señora Rosario Yolanda Guillermo Huerta, identificado con DNI N° 31654261, con domicilio del consorcio en Jr. Huascarán N° 160 Bar. Cono Aluviónico Oeste (Csto de Comercial Paramonga) - HUARAZ - HUARAZ - ANCASH, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de Setiembre del 2023, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2023-MPS-CS-2 - Segunda Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 89501 MANUEL ENCARNACION ROJO CASTILLO - NEPEÑA, DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH - CUI N° 2560523, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. 89501 MANUEL ENCARNACION ROJO CASTILLO - NEPEÑA, DISTRITO DE NEPEÑA, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH - CUI N° 256052.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 945,746.00** (Son: Novecientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



CONSORCIO SAN JACINTO

Rosario Yolanda Guillermo Huerta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 31654261



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 94,574.60** (Son: Noventa y cuatro mil quinientos setenta y cuatro con 60/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo..

CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN adelanto directo por el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procederá el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.



CONSORCIO SAN JACINTO

Rosario Yolanda Guillermo Huerta
REPRESENTANTE LEGAL
DNI 75484834



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	71		
		Fecha	06.22		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE COBERTURA Y GRADILLO AL MUJERES DE ELLA Y E 2901 MANUEL PLOJARRILLOS W. DE LA NEPESA, DISTRITO DE NEPESA, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO YUMBURA, 2023.		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE NEPESA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE YUMBURA		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R001			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Falla estructural de los elementos de acero			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Mala instalación de elementos estructurales		
		Causa N° 2	Mano de obra no calificada		
		Causa N° 3	Mala soldadura		
4 ANALISIS CUANTITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	Muy Baja	0.05	4.2	IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
		Baja	0.3		
		Moderada	0.10		
		Alta	0.10		
		Muy alta	0.50		
		Baja	0.300		
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO	Significancia de Riesgo (Probabilidad x Impacto)	0.050	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
5 RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	x
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Epoca escolar, alta densidad de población infantil a la hora de ingreso y salida del colegio			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Realizar adecuada instalación de los elementos de acero y verificar el uso del EPP a cada personal obrero			



CONSORCIO SAN JACINTO
 Rosario Yolanda Guillermo H. C. S. J.
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 31654201

 Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración
 DNI

 Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación
 Cargo Dependencia

WALTER WALTER CORREA HUAMAN
 REG. CIVIL
 Reg. Colegio de Ingenieros CIP N° 124455



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero	01				
		Fecha	06/10				
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE COBERTURA Y LAVADERO MULTUSO EN EL CAJON 8009 MABO, EN LA ZONA DE ACOMODACION PARA NERENA, DISTRITO DE NERENA, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE CHIMBOTE - 20092.				
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE NERENA - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE CHIMBOTE				
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R001					
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Falla estructural de los elementos de acero					
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Mala instalación de elementos estructurales				
		Causa N° 2	Mano de obra no calificada				
		Causa N° 3	Mala soldadura				
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
	Muy baja	0.10	0.3			Muy bajo	0.25
	Baja	0.25				Bajo	0.50
	Moderado	0.50				Moderado	0.25
	Alto	0.75				Alto	0.40
	Muy alto	0.90				Muy alto	0.80
Baja	0.300			Moderado	0.200		
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO						
	Puntuación de Riesgo (Probabilidad x Impacto)	0.060	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada			
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo		Evitar Riesgo	x		
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo			
5.2	DISPARADOR DEL RIESGO	Epoca escolar, alta densidad de población infantil a la hora de ingreso y salida del colegio					
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Realizar adecuada instalación de los elementos de acero y verificar el uso del EPP a cada personal obrero					



CONSORCIO SAN JACINTO

Rosario Ybarra Guillermo Huerta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 31654201

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración
DNI

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación
Cargo:
Dependencia:

WALTER WILDER CORREA HUAMAN
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CP N° 125435



Anexo N° 01
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos

1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	01		
		Fecha	dic-22		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA PARA JUVENES MULTICULTURA EN EL LITIO RÍO MANUEL ENCARNACIÓN RÍO CASTILLO NEPEÑA, DISTRITO DE NEPEÑA - PROVINCIA SANTA DEPARTAMENTO ANCASH" C. J. 000023		
		Ubicación Geográfica	DISTRITO DE NEPEÑA - PROVINCIA DEL SANTA DEPARTAMENTO ANCASH		
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS				
	3.1	CÓDIGO DE RIESGO	R003		
	3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Derrumbe de la cobertura		
	3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Fuentes movimientos telúricos	
Causa N° 2			Desastres naturales		
Causa N° 3			Mala instalación. Mano de obra no calificada		
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS				
	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		4.2 IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
		Muy baja	0.10		
		Baja	0.30	x	
		Moderada	0.50		
		Alta	0.70		
		Muy alta	0.90		
		Baja	0.300		
				Alto	0.400
	4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			
		Puntuación de Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.120	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada
5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
	5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo
			Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo
	5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Epoca escolar, alta densidad de población infantil a la hora de ingreso y salida del colegio		
	5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Capacitaciones al personal. Contar con mano de obra calificada		



CONSORCIO SAN JACINTO

Rosario Yolanda Guillermo Huerta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 31654201

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración
DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación
Cargo:
Dependencia:

WALTER WILDER CORREA HUAMAN
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CIP N° 120455



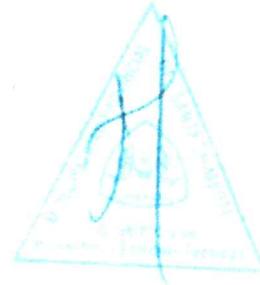
CONSORCIO SAN JACINTO

Rosario Yolanda Guillermo Huerta
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 31654201

Anexo N° 02

Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK

1. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	2. IMPACTO EN LA EJECUCION DE LA OBRA					3. PRIORIDAD DEL RIESGO
	Muy Alta 0.90	Alta 0.70	Moderada 0.50	Baja 0.30	Muy Baja 0.10	
0.640	0.590	0.180	0.360	0.720		
0.030	0.070	0.140	0.280	0.560		
0.025	0.050	0.100	0.200	0.400		
0.015	0.030	0.060	0.120	0.240		
0.005	0.010	0.020	0.040	0.080		
	0.05	0.10	0.20	0.40	0.80	
	Muy Bajo	Bajo	Moderado	Alto	Muy Alto	
			Baja	Moderada	Alta	



WALTER WILDER CORREA HUAMAN
 ING. CIVIL
 Reg. Colegio de Ingenieros CP N° 121495



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras Penalidades		
Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1. Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
2. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.
3. Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de impedimento.	Según informe del Supervisor de la Obra y/o Inspector de la Obra designado por la Entidad.
4. Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendario de iniciado el plazo de Ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de demora en la colocación del cartel.	Según informe del Supervisor de obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.



CONSORCIO SAN JACINTO

Rosario Yolanda Guillermo Huerta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 31654201



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 112-2023-GM-MPS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

5	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
6	Por no ejecutar la obra de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
7	Por no contar tanto personal Técnico y Obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como casco, guantes, chalecos, uniforme, zapatos, lentes, mascarillas y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por Ocurrencia detectada	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
9	Por presentar las Valorizaciones de Obra y/o la Liquidaciones de la Obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionada y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia.	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
10	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
11	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación	0.5 UIT por cada día de ausencia en obra	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
12	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra
13	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente (su aplicación corresponde por incumplimiento por parte de contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de las transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos . Que son necesarios para la mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad



CONSORCIO SAN JACINTO

Rosario Yolanda Guillermo Huerta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 31654201



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

14	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT ocurrencia	por	Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad
15	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra a la Entidad.	0.5 UIT ocurrencia	por	Según informe del Supervisor de Obra
16	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que ésta se ejecuta.	1 UIT Por cada día de incumplimiento		Según informe del Supervisor de Obra y/o Inspector de la obra designado por la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO SAN JACINTO

Rosario Yolanda Guillermo Huerta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 31654201



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343, CASCO URBANO, CHIMBOTE, SANTA, ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Huascarán N° 160 Bar. Cono Aluviónico Oeste (Csto de Comercial Paramonga) - HUARAZ – HUARAZ – ANCASH y con correo electrónico declarado: rquillermohuerta@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chimbote a los doce (12) días del mes de octubre del 2023.



CONSORCIO SAN JACINTO
Rosario Yolanda Guillermo Huerta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 31654201



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

CONTRATO N° 112-2023-GM-MPS

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis José Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

CONSORCIO SAN JACINTO

Rosario Yolanda Guillermo Huerta
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 31654201



EL CONTRATISTA